



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420190017000
DEMANDANTE	Manuel Alberto Valero Urrea y otros
DEMANDADO	Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, Vía 40 Express S.A.S y Chubb Seguros Colombia S.A.
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

La presente demanda pretende que se declare responsable a la NACIÓN-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -VIA 40 EXPRESS SAS Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. de los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de las lesiones que sufrió el señor Manuel Alberto Valero Urrea el día 14 de junio de 2017.

Dentro del presente proceso se había programado la audiencia inicial para el día 4 de septiembre de 2024 a las 2:00 pm

Con la necesidad de depurar el cronograma de actividades del despacho se hace necesario reprogramar la fecha dada.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero: CÍTESE a las partes y al Ministerio Público el día **19 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m.** con el fin adelantar continuación audiencia de pacto de cumplimiento que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la herramienta colaborativa de Microsoft Teams.

Se recuerda a las partes que su comparecencia es obligatoria.

Por Secretaría indíquese el link para acceder a la respectiva audiencia

Las partes deberán ingresar a la audiencia virtual con veinte minutos de antelación a la hora programada.

Segundo: El expediente se encuentra migrado al aplicativo **SAMAI** para su consulta.

Los memoriales dirigidos a este juzgado en atención a la circular PCSJC241, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ser tramitados a través de la Ventanilla Virtual del aplicativo SAMAI, en el siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>¹

Remitir sus mensajes individualizados por proceso.

- Identificar en el asunto del mensaje número de proceso (23 Dígitos).
- Partes del Proceso.
- Juzgado Administrativo al cual dirige su mensaje.

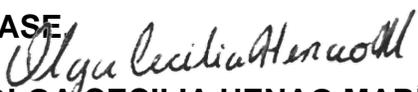
¹ Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

- Procurar los documentos adjuntos integrados en un solo archivo debidamente denominados

De igual manera se indica que quien radique un memorial deberá hacerlo de conformidad con el artículo 3. ° del Decreto núm. 806 de 2020 (hoy ley 2080 de 2021), es decir: *“enviar a los demás sujetos procesales, a través del canal digital por ellos elegido, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”*

Se advierte que este despacho no recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

NNC

Firmado Por:
Olga Cecilia Henao Marín
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a7013a2ef1f5f7a06e2d3775d11a0b627c6b19109b7590abb21a3ec8aab846**

Documento generado en 13/08/2024 07:58:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>